

Acta

Sesión N°08 Consejo de Expertos – de carácter Ordinaria Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez

14 de junio de 2023

A) Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. En caso de que la sesión sea realizada por medios telemáticos, deberá dejarse constancia del hecho.

Lugar presencial	Servicio Nacional de Protección Especializada, New York N°54, Piso 7, Sala Moneda.		
Medio telemático	No aplica		
Enlace	No aplica		
Día	Miércoles 14 de junio de 2023		
Hora inicio	14:00 hrs	Hora término	17.30 hrs

B) El nombre de los consejeros que asistieron a la sesión y demás participantes, en su caso.

Nombre Participantes	Cargo	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Juan Paulo Sánchez Errázuriz	Consejero presidente	X	
Paula Margotta Meneses	Consejera	X	
María Carolina Velasco Hodgson	Consejera	X	
Roxana Espinoza Guzmán	Consejera	X	
Sebastián González Massardo	Representante M. Hacienda	X	
Gabriela Muñoz Navarro	Directora Nacional	X	
Francisco Parra Riquelme	Secretario Ejecutivo	X	

Nombre Invitados(as) participantes	Cargo - Institución	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Macarena Mekis González	Fiscal, Servicio de Protección Especializada	X	
Marcela Moreno Schmidt	Jefa División de Supervisión, Evaluación y Gestión, Servicio de Protección Especializada	X	

C) Breve reseña de los temas tratados.

1. Presentación Macarena Mekis, Nueva Fiscal Servicio de Protección Especializada:

La nueva fiscal del Servicio de Protección Especializada se presenta y comenta la importancia de contar con la aprobación por parte del Consejo, de las actas de cada sesión, dentro de los primeros 3 días hábiles posteriores a haber sesionado. Esto, a propósito de que el acta es el acto administrativo que permite notificar a los organismos colaboradores, respaldando el rechazo o la aprobación de las solicitudes de acreditación.

La consejera María Carolina Velasco pregunta a la fiscal por el tiempo de incompatibilidad de funciones en el cargo dentro del área de protección, una vez terminado el periodo como consejero/as. La fiscal se compromete a revisar este punto y a informar a través del secretario ejecutivo.

Por otro lado, el secretario ejecutivo recuerda que informó al Consejo, vía correo electrónico, el procedimiento para actualizar la vigencia de las firmas electrónicas de cada consejero/a.

2. 23 propuestas de acreditación:

Se presentaron 23 propuestas de acreditación, de las cuales se votaron 22:

- 3 propuestas en la sesión N°07/2023.
- 19 correspondientes a sesión N°08/2023.

Además, se pospuso 1 propuesta de acreditación correspondiente a la sesión N°08/2023, para revisar en la siguiente sesión.

3. Revisión de propuestas de acreditación pospuestas en sesión N°07/2023:

Se suma a la sesión del Consejo, la jefa de División de Supervisión, Evaluación y Gestión del Servicio de Protección Especializada, quien responde algunas preguntas relacionadas a las propuestas de acreditación que se pospusieron en la sesión pasada (N°07/2023).

Posteriormente, se procede a la votación de las propuestas de acreditación:

Resultados de las votaciones, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos:

1. FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO RICARDO ESPINOSA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Rechaza
María Carolina Velasco	Rechaza
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado según art. 7.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera María Carolina Velasco indica que, según los antecedentes presentados, el organismo contaría con las exigencias definidas por ley para ser acreditado. Sin embargo, se toma conocimiento que el organismo contaba con denuncias de las cuales no se tiene información respecto de cómo la organización se hizo cargo de estas, por tanto, no puede confirmar fehacientemente que se asegura el interés superior del niño y por eso rechaza.

La consejera Paula Margotta indica que se suma al voto de la consejera María Carolina Velasco, junto con que comparte los motivos expuestos por esta última, basando su voto en el artículo 14 del Reglamento de Acreditación.

La consejera Roxana Espinoza solicita que desde el Servicio se brinde asistencia técnica más cercana y permanente, para asegurar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Dado que el resultado de la votación fue un empate, según el art.7 del decreto N° 3, que aprueba el reglamento que establece normas para el funcionamiento del consejo de expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, la decisión final se dirime con el voto del presidente del Consejo, quien aprueba la solicitud de acreditación.

2. FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera María Carolina Velasco indica que, según los antecedentes presentados, el organismo contaría con las exigencias definidas por ley para ser acreditado. Sin embargo, se constatan sanciones asociadas a programas que ejecutan en la región de Magallanes y Los Ríos. Y, a pesar de que estas sanciones no son consignadas por el Servicio de Protección Especializada como de gravedad, se solicita acompañamiento cercano del departamento de supervisión y fiscalización, dado los antecedentes presentados. Además, ya que a pesar de ser un organismo que cuenta con una trayectoria de larga data en nuestro país, presenta estadio básico en la mayoría de los estándares solicitados en el proceso de acreditación.

Las consejeras Roxana Espinoza y Paula Margotta se suman al voto de la consejera María Carolina Velasco.

Además, la consejera Paula Margotta indica que respecto a la sanción de atraso en la elaboración y envío de informes al tribunal de familia, si bien se puede entender como un tema administrativo, en el caso de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado alternativo, la oportunidad de la elaboración y entrega de estos documentos técnicos resulta gravitante, dado que es determinante del tiempo que un niño, niña y/o adolescente puede permanecer en una residencia de protección. En este caso se refiere una reestructuración total de la OCA por parte del equipo de supervisión, donde se ha mostrado un cambio en cuanto al cumplimiento de las obligaciones, evidenciándose un cambio de conducta.

3. CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera María Carolina Velasco explicita que la información de este organismo presenta con una sanción en Atacama y, por tanto, se solicita fiscalización frecuente para constatar que las faltas, se subsanen. A su vez, se solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico.

D) Acuerdos adoptados por el Consejo sobre cada una de las materias tratadas.

Considerando que el Consejo requiere más antecedentes de la subsanación de la sanción que presenta la organización, se acuerda posponer la revisión del expediente de la siguiente organización:

1. FUNDACION CREESER.

E) Resultados de las votaciones, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos.

1. FUNDACION UNIENDO FAMILIAS, UNIFAM.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Roxana Espinoza solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico.

2. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa



vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El Consejo solicita que, dado que las municipalidades son una nueva figura que por primera vez tendrá carácter de organismo colaborador en programas de protección de niñez, se sugiere se les brinde asistencia técnica más cercana y permanente.

La consejera Paula Margotta solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico, salvo el estándar de reclutamiento de personal. Agrega que es necesario explicitar que en caso de ejecutar la línea 1, el organismo no podrá ejecutar las restantes o viceversa.

Las consejeras Carolina Velasco y Roxana Espinoza, adhieren a la solicitud e indicaciones realizadas por la consejera Paula Margotta.

3. FUNDACIÓN MIS AMIGOS.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

4. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El Consejo solicita que, dado que las municipalidades son una nueva figura que por primera vez tendrá carácter de organismo colaborador en programas de protección de niñez, se sugiere se les brinde asistencia técnica más cercana y permanente.

La consejera Paula Margotta desea dejar presente la pregunta de si este organismo ha tenido experiencia previa en la ejecución de programas vinculados a la línea de cuidado alternativo y en caso de no haberla tenido, solicita que se le entregue desde el Servicio un acompañamiento cercano y permanente, dada la especialización requerida para la ejecución de esta línea. Además, solicita acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta la mayoría de los estándares en el nivel básico, salvo el estándar de reclutamiento de personal. Agrega que es necesario explicitar que en caso de ejecutar la línea 1, el organismo no podrá ejecutar las restantes o viceversa, indicación manifestada también por las consejeras Roxana Espinoza y Carolina Velasco.

5. ASOCIACION SOÑADORES INDESTRUCTIBLES.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Las consejeras Paula Margotta y María Carolina Velasco solicitan acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta todos los estándares en nivel básico.

6. MUNICIPALIDAD DE PAINE.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El Consejo solicita que, dado que las municipalidades son una nueva figura que por primera vez tendrá carácter de organismo colaborador en programas de protección de niñez, se sugiere se les brinde asistencia técnica más cercana y permanente.

Las consejeras Paula Margotta, María Carolina Velasco y Roxana Espinoza, además solicitan acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta todos los estándares en nivel básico.

7. FUNDACION DE BENEFICENCIA PUBLICA PATAGONIA INTEGRAL.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.



La consejera Paula Margotta indica que, considerando que la organización solicita acreditación en todo Chile y que presenta todos los estándares en nivel básico, solicita acompañamiento especial desde el Servicio. Las consejeras María Carolina Velasco y Roxana Espinoza se suman al voto de la consejera Paula Margotta.

8. FUNDACION LA FRONTERA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Rechaza
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por 3 votos a favor y 1 voto de rechazo.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Paula Margotta indica que rechaza debido a que se presenta una sanción asociada a que los informes diagnósticos no fueron elaborados en plazo y además no dan cuenta de los factores de protección de los niños, niñas y adolescentes y adultos relacionados. Por lo anterior, los plazos de estadía en una residencia podrían extenderse a raíz de estas faltas, lo que contraviene las directrices de la ley de garantías en cuanto a la institucionalización por el menor tiempo posible, así como del propio Servicio. Por lo mismo, invoca el interés superior del niño (artículo 14 del Reglamento de Acreditación).

La consejera María Carolina Velasco indica que dado las sanciones que presenta esta organización, solicita fiscalización frecuente para que estas faltas se subsanen y, por otra parte, solicita evaluar si es que el equipo requiere de mayor acompañamiento o capacitación para desarrollar sus labores.

La consejera Roxana Espinoza se suma a las solicitudes realizadas por la consejera María Carolina Velasco.

9. FUNDACION INSTITUTO DE EDUCACION POPULAR.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Paula Margotta solicita que se sugiera modifique y/o aclare el objeto de la organización, ya que éste está asociado a Atacama y la organización está solicitando ser acreditada en todo el país. Se solicitará pronunciamiento a Fiscalía del Servicio de Protección Especializada.

Las consejeras Paula Margotta, María Carolina Velasco y Roxana Espinoza, además solicitan acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta todos los estándares en nivel básico.

10. FUNDACION LEGADO DE FAMILIA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Las consejeras María Carolina Velasco y Roxana Espinoza solicitan acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta todos los estándares en nivel básico.



11. OBISPADE DE SAN FELIPE.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El presidente del Consejo solicita que, en el proceso de supervisión del Servicio, se asegure que no hay discriminación asociada a ningún tipo de culto.

Las consejeras Paula Margotta y María Carolina Velasco solicitan acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta algunos estándares en nivel básico.

12. FUNDACION BEATA LAURA VICUÑA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Paula Margotta destaca que el organismo presenta nivel sobresaliente en capacidad administrativa.

El consejo releva que, dado que el organismo está postulando a las 4 líneas de acción, es necesario explicitar que en caso de ejecutar la línea 1, el organismo no podrá ejecutar las restantes o viceversa.

13. CORPORACION HOGAR DE MENORES CARDENAL JOSE MARIA CARO.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

14. SHILLY MAKARENA GARCES NAHUELQUIN.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y la Resolución Exenta N° 646 del 13 de septiembre de 2022 que aprueba la norma técnica denominada "Determinación de los requisitos que se le deben exigir a las personas naturales que desean obtener la calidad de Colaboradores Acreditados, que permitan acreditar su experticia para ejecutar programas de pericia" y considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto de la persona natural mencionada.



15. CORPORACION LLEQUEN.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El Consejo solicita que se modifique el memo correspondiente a la solicitud de acreditación de este organismo, ya que se hace alusión a una sanción, que fue invalidada, por tanto, no corresponde que aparezca en el documento.

16. FUNDACION INTEGRANDO NIÑOS Y ADOLESCENTES CON UN TOQUE DE LUZ.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

17. FUNDACION BAUTISTA PARA AMAR.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Las consejeras Paula Margotta y María Carolina Velasco solicitan acompañamiento desde el Servicio ya que el organismo presenta todos los estándares en nivel básico.

18. PATRICIO JAVIER ABELLO SEGURA.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y la Resolución Exenta N° 646 del 13 de septiembre de 2022 que aprueba la norma técnica denominada "Determinación de los requisitos que se le deben exigir a las personas naturales que desean obtener la calidad de Colaboradores Acreditados, que permitan acreditar su experticia para ejecutar programas de pericia" y considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto de la persona natural mencionada.



19. FUNDACION DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y ESPECIALIZACION PADRE HURTADO.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

F) Antecedentes en que se haya fundado el Consejo para sus decisiones y acuerdos, informes y demás documentos que se hayan tenido a la vista.

En la presente sesión se tuvieron a la vista por el Consejo:

- Propuestas de acreditación enviadas por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, según lo señalado en el artículo 12 del Decreto 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los expedientes correspondientes.
- Reporte de sanciones firmes que han sido aplicadas a los colaboradores cuya propuesta de acreditación fue revisada por el Consejo, presentado por el secretario ejecutivo.
- La consejera Paula Margotta reiterara la solicitud de acreditaciones pendientes de ser revisadas y su distribución territorial, de modo de identificar brechas posibles en líneas de acción y territorios.



CONFORMIDAD DE LO MANIFESTADO EN EL ACTA

Sesión N°8 Consejo de Expertos – Ordinaria

Juan Paulo Sánchez Errázuriz

María Carolina Velasco
Hodgson

Paula Margotta Meneses

Roxana Espinoza Guzmán

Gabriela Muñoz Navarro

Sebastián González Massardo



CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario Ejecutivo del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, certifica que las consejeras Sras. Roxana Espinoza Guzmán, Paula Margotta Meneses y María Carolina Velasco Hodgson, el consejero presidente Sr. Juan Paulo Sánchez Errázuriz y el representante del Ministerio de Hacienda Sebastián González Massardo estuvieron presentes en la octava sesión del año 2023, de carácter ordinaria, que se realizó presencialmente, expresando lo manifestado en el acta adjunta.


FRANCISCO PARRA RIQUELME
Secretario Ejecutivo

Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia

Santiago, junio 2023